

14744 *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don César Maldonado Vázquez la rehabilitación en el título de Conde de Maldonado.*

Don César Maldonado Vázquez ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Maldonado, concedido a don Buenaventura Maldonado en 12 de abril de 1718, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 24 de junio de 1974.—El Subsecretario, José del Campo.

MINISTERIO DE HACIENDA

14745 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 26 de julio de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	56,798	56,988
1 dólar canadiense	58,252	58,463
1 franco francés	12,141	12,190
1 libra esterlina	135,718	136,352
1 franco suizo	19,349	19,441
100 francos belgas	150,438	151,289
1 marco alemán	22,246	22,357
100 liras italianas	8,848	8,888
1 florin holandés	21,759	21,866
1 corona sueca	13,029	13,098
1 corona danesa	9,604	9,649
1 corona noruega	10,523	10,575
1 marco finlandés	15,354	15,442
100 chelines austríacos	312,506	315,175
100 escudos portugueses	227,192	228,709
100 yens japoneses	19,237	19,327

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

14746 *RESOLUCION de la Dirección General de obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada al Ayuntamiento de Castillo-Playa de Aro (Gerona) para cubrir un tramo del Rech de les Sorres, en el casco urbano de la población, a efectos de construir un vial de uso público denominado calle Bilbao.*

El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo-Playa de Aro (Gerona) ha solicitado autorización para cubrir un tramo del Rech de les Sorres, en el casco urbano de la población, a efectos de construir un vial de uso público denominado calle Bilbao, ajustándose al Plan de Ordenación Urbana aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo y Arquitectura, y

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Castillo de Aro (Gerona) para ejecutar obras de cubrimiento de dos tramos de cauce público, el primero paralelo a la carretera de San Felix a Palamós, y el segundo sobre el Rech de les Sorres, al objeto de construir un vial de uso público, denomi-

nado calle de Bilbao, ajustándose al Plan de Ordenación Urbana aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo y Arquitectura, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Gerona en 14 de octubre de 1971 por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Carlos Sánchez González, cuyo presupuesto total de ejecución material asciende a 3.280.433,32 pesetas, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones y autorización. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas, ordenadas o prescritas, por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.º Las obras se iniciarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de doce meses, contados desde la misma fecha.

3.º La inspección y vigilancia de las obras, tranto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del Ayuntamiento concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables, y, en especial, al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Servicio del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, el resultado de las pruebas efectuadas, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados y la extensión de la superficie ocupada en terrenos de dominio público, expresada, en metros cuadrados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

4.º Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el Ayuntamiento concesionario a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

5.º El Ayuntamiento concesionario será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

6.º Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales serán decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

7.º El Ayuntamiento concesionario sólo podrá destinar los terrenos de dominio público ocupados al uso indicado, no pudiendo dedicarlos a la construcción de edificación alguna. Tampoco podrá ceder o permutar aquellos terrenos sin la previa aprobación del expediente correspondiente por el Ministerio de Obras Públicas, y en todo caso los mismos mantendrán su carácter demanial.

8.º Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social, administrativo o fiscal.

9.º Queda prohibido el establecimiento, dentro del cauce, de escombros, acopios, medios auxiliares y en general de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable el Ayuntamiento de los males que pudieran seguirse por esta causa con motivo de las obras, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar para mantener la capacidad de desagüe del cauce en el tramo afectado por dichas obras.

10. El Ayuntamiento queda obligado a cumplir, tanto durante el periodo de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies dulceacuícolas.

11. El Ayuntamiento concesionario conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza del cauce cubierto para mantener su capacidad de desagüe y evitar encharcamientos.

12. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras o ferrocarriles, por lo que los peticionarios habrán de obtener, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación. Tampoco faculta para realizar ninguna clase de vertido de aguas residuales en el cauce afectado, salvo que sea aprobado en el expediente correspondiente.

13. La Administración se reserva la facultad de revocar esta autorización cuando lo considere conveniente por motivos de interés público, sin derecho a ninguna indemnización a favor del yuntamiento concesionario.

14. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 6 de junio de 1974.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.